



**RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 002 – 2023.**

Objeto del proceso: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE GESTIONE, ADMINISTRE Y CONTROLE LA ETAPA CONTRAVENCIONAL DE LOS COMPARENDOS DE TRANSITO QUE SEAN IMPUESTOS DENTRO DEL PERIMETRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO.”**

El suscrito director del Tránsito y Transporte de Soledad, conforme al cronograma establecido dentro del proceso de selección se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido en la página transaccional SECOP II, en los siguientes términos:

Que el día 4 de abril del 2023 a las 11:30 AM, el usuario Inversiones Tecnológicas De América SA, presentó observaciones al pliego de condiciones definitivo, por medio de mensaje público en la plataforma SECOP II, indicando lo siguiente:

“En mi condición de proponente interesado en el proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a la entidad tener en consideración las siguientes observaciones. Lo anterior con el ánimo de garantizar una participación transparente en el proceso en mención y presentar una oferta acorde con las expectativas, necesidades e interés general que busca la Administración mediante el presente proceso.”

Que, en base a ello, se procede a dar respuesta a dichas observaciones así:

A la observación 1 que reza:

“En la página 17 del pliego de condiciones en el título O. Indisponibilidad Plataforma Secop II. Se encuentra inmerso el siguiente texto: “Se recomienda enviar al correo www.contratos.gov.co antes de la hora límite para presentar ofertas un mensaje informando al IMTTRASOL”; solicitamos a la entidad aclarar y/o corregir esta informacion, debido a que esta ruta, redirecciona a la página del SECOP I y no a un correo y/o página oficial del IMTTRASOL.”



Respuesta:



La entidad atiende la observación presentada y se procede a modificar el párrafo del literal O. Indisponibilidad Plataforma Secop II del pliego de condiciones definitivo, el cual se vera reflejado en la adenda correspondiente.

A la observación 2 que reza:

“Solicitamos a la entidad que en la experiencia especifica, se han tenidas en cuenta certificaciones de contratos ejecutados con entidades privadas, permitiendo de esta forma pluralidad de oferentes.”

Respuesta:

La observación presentada deberá negarse, lo anterior como quiera que, en aras de cumplir cabalmente los fines del estado, y garantizar que el futuro contratista cumpla de forma eficaz y eficiente el objeto contractual, minimizando el riesgo, se hace necesario que el proponente singular o plural que vaya a presentar su oferta, acredite su experiencia con entidades públicas (entidades de tansito), de esta forma, al ser el IMTTRASOL una entidad pública, con esta acreditación se constata que el contratista es idóneo para llevar a cabo esta clase de contratos.

A la observación 3 que reza:

“Se solicita a la entidad corregir y/o aclarar el nombre correspondiente al Anexo B – Anexo Técnico, lo anterior debido a que el anexo B hace referencia dentro del pliego de condiciones a especificaciones técnicas.”

Criterio	Puntaje
Cumplimiento de todas las especificaciones requeridas en el Anexo B – Anexo Técnico	369
No Cumplimiento de todas a especificaciones requeridas en el Anexo B – Anexo Técnico	0

Para verificación de que el software propuesto cumple con las especificaciones dispuestas en el Anexo B. – Anexo Técnico se programará una audiencia virtual, mediante la cual se efectuará una prueba técnica, dicha audiencia se efectuará en la hora y canal descrito en el cronograma del proceso.

Respuesta

La entidad atiende la observación presentada y se procede a modificar el texto de la tabla y párrafo del numeral 2.1 Especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo, el cual se verá reflejado en la adenda correspondiente.

A la observación 4 que reza:

“Se solicita a la entidad aclarar cuál es el horario y canal definido para llevar a cabo la prueba técnica, como quiera que en la página 26 del documento hace mención a que la misma se

Para verificación de que el software propuesto cumple con las especificaciones dispuestas en el Anexo B. – Anexo Técnico se programará una audiencia virtual, mediante la cual se efectuará una prueba técnica, dicha audiencia se efectuará en la hora y canal descrito en el cronograma del proceso.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, calificará el cumplimiento de este criterio, con una prueba en línea de la operatividad del software, dicha prueba se realizará de manera virtual; en la prueba se evaluará de forma general todos los ítems solicitados en la ficha técnica relacionada en el anexo B de los pliegos de condiciones. La hora y fecha quedara especificada en el pliego de condiciones, no obstante, la administración contactara a los proponentes presentados en la convocatoria pública para informar el link de ingreso y organizar la forma y presentación de la prueba a través de cualquiera de las herramientas tecnológicas que permitan realizar dicha prueba, no obstante, se indicara con antelación a los oferentes el medio a usar.



llevará a cabo mediante audiencia virtual el día y hora fijada en el cronograma del proceso, pero al momento de verificar el cronograma, no se encuentra fijada dicha audiencia.”

Respuesta

Se acoge la solicitud de aclaración y se modifica el párrafo, teniendo en cuenta que dentro del cronograma no existe un espacio definido para fijar la fecha y hora de la audiencia, esta se fijara en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad en su oportunidad. Lo anterior se podrá ver reflejado en la adenda correspondiente.

A la observación 5 que reza:

“Se sugiere a la entidad, modificar el Anexo 1 – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ya que uno de los requerimientos del pliego de condiciones situado en la página 26 del mismo documento especifica que “los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3)”, pero dentro del Anexo no se visualiza el espacio adecuado para manifestar lo requerido.”

Respuesta

Se acoge la observación, y en ese orden de ideas se procede a modificar el Anexo 1 – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, adecuando el espacio correspondiente para que el proponente informe a la entidad cuál es su mejor año fiscal.

A la observación 6 que reza:

“Teniendo en cuenta que se va a realizar una prueba técnica, solicitamos que se omita el requerimiento de documento técnico debido a que esto será verificado en la audiencia virtual y en el Anexo III. Formato de verificación técnica.”

Respuesta

La observación habrá que negarse, como quiera que, para llevar a cabo la prueba técnica, la entidad previamente debe conocer cuales son los lineamientos, parámetros y estructura de la solución propuesta, de esta manera el IMTTRASOL garantiza que la solución propuesta por el proponente es la misma que se va a presentar en la prueba técnica y posteriormente la que se va a utilizar en caso de ser adjudicado el proceso.

A la observación 7 que reza:

“Se solicita a la entidad modificar lo inmerso en el requerimiento de la página 50 título B.2.5 Ofrecimiento económico, en el cual especifica que deberá diligenciar el anexo No. 3, sin embargo, este corresponde al formato de verificación técnica y el Anexo V corresponde a la Oferta económica, lo anterior para dar claridad y no generar confusiones a la hora de diligenciar lo formatos.”

Respuesta

Se acepta la observación y se aclara por parte de la entidad que el formato a diligencia requerido en la página 50 título B.2.5 Ofrecimiento económico es el anexo V – Oferta Económica, ya que este



formato el que corresponde al párrafo en mención, esto se podrá ver reflejado en la adenda correspondiente

A la observación 8 que reza:

“Se sugiere a la entidad aclarar si para acreditar la experiencia del proponente es posible aportar contratos que se encuentren en ejecución, toda vez que en los pliegos de condiciones se incluye el siguiente texto:”

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

Respuesta

Se acoge la observación, mediante adenda se aclara que, los contratos a aportar para acreditar la experiencia son aquellos que ya se encuentren ejecutados, conforme a los lineamientos que se encuentran en el pliego de condiciones.

A la observación 9 que reza:

“Teniendo en cuenta lo inmerso en la página 27 titulo 2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL, se solicita a la entidad dar claridad frente a cuál es la fecha que se debe tener en cuenta al hacer referencia a “fecha de iniciación”.”

- Para efectos de la verificación de este aspecto, el Instituto no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación del presente proceso de selección se encuentren aun en ejecución.

Respuesta

Se acoge la observación, mediante adenda se modifica este aspecto, aclarando que “(...) *no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de presentación de ofertas* (...)” los demás aspectos permanecen tal cual como en el pliego se indican.

A la observación 10 que reza:

“Una vez hecha las validaciones correspondientes, se logró identificar que el artículo a que hace referencia la nota 3 que a continuación se relaciona, corresponde a la acreditación de emprendimientos de mujeres. Así las cosas, se solicita a la entidad dar claridad a lo contenido en esta nota como quiera que se encuentra inmerso en el criterio de puntuación de industria nacional y no en el de puntaje adicional del emprendimiento de mujeres tal cual como lo indica el decreto en mención.”



Nota 3: La Entidad también otorgará un puntaje adicional de cero puntos cero uno por ciento (0.01%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Respuesta

Se acoge la observación, y teniendo en cuenta que la Nota puede generar confusión en los proponentes, la entidad procede a suprimir la NOTA 3 del texto ubicado en la pagina 28 del pliego de condiciones definitivo.

A la observación 11 que reza:

“Se solicita a la entidad complementar lo manifestado en el pliego de condiciones pagina 40 título a.1.3.1 persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, como quiera que el texto no está completo.”

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el

Respuesta

Se acoge la observación, la entidad en aras de dar claridad al pliego de condiciones complementa el párrafo así *“Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.”*, esta modificación se vera reflejada en la adenda correspondiente.

A la observación 12 que reza:

“Solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento hecho en el pliego de condiciones frente a la vigencia del Registro Único Tributario, como quiera que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 6 del Decreto 2460 de 2013 el cual a la letra reza *“PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.”*, el Registro Único tributario tendrá vigencia Indefinida.”

Respuesta

Se acoge la observación, y en atención a los lineamientos dispuestos único del artículo 6 del Decreto 2460 de 2013, los cuales estan implícitos en el pliego de condiciones, este requerimiento no será tenido en cuenta a la hora de observar las ofertas presentadas, asi mismo hay que tener en cuenta que El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con la información actualizada.



A la observación 13 que reza:

“Se sugiere a la entidad ajustar el formato V Oferta económica, como quiera que, dentro del pliego de condiciones se indica que el valor de IVA se debe especificar dentro de este formato, pero dentro del mismo no se cuenta con un espacio correspondiente para ingresar la información requerida.”

b) IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo con lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. (en caso de que aplique)

Respuesta

Se acepta la observación presentada, dicho formato será ajustado y se verá reflejado en la adenda correspondiente.

A la observación 14 que reza:

“Solicitamos a la entidad que ajuste el pliego de condiciones en el siguiente texto “Cuando la propuesta para la presente convocatoria pública se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia deberá ser aportada por el proponente que tenga más del 40% de participación en una unión temporal o consorcio.”, la modificación sugerida que se debe realizar al requerimiento es “mayor o igual del 30%”. ”

Respuesta

Habrà que negarse la observación, lo anterior como quiera que, los porcentajes previstos en ITEM son los mínimos que se deben tener en cuenta para la verificación de experiencia en este tipo de procesos, previstos por la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en cumplimiento 11 de Abril del 2023.

JORGE ALBERTO SERNA MORALES

Director De Tránsito de Transporte de Soledad

RAMSES RAUL ESCORCIA MAYA

JEFE OFICINA SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES